

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ricaurte (Cund.), cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

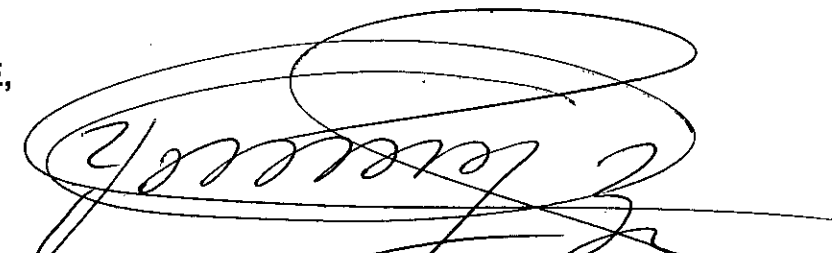
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Manaca
Demandado : Héctor Josué Ovalle Pérez
Radicación : 2022-00170-00

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 del Código General del Proceso **INADMÍTASE** la presente demanda de Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por el Conjunto Residencial Manaca, a través de apoderado judicial contra Héctor Josué Ovalle Pérez, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la pretensión del numeral 1.1. de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha y hasta cuando se hicieron exigibles los intereses moratorios sobre cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTE el certificado de existencia y representación de la persona jurídica demandante; como quiera que el mismo no fue aportado con la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
2 / **JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No.026** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **06/05/2022**.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria